

DECRETO NÚMERO 158 Del 28 de Octubre de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN EL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2020”

El Alcalde Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. Los municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

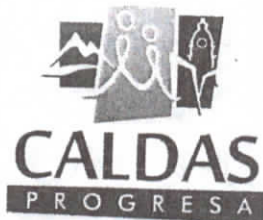
Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en su párrafo 4, establece que: “Los Alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, al respectivo Distrito o Municipio”.

Que el artículo 85 de la Ley 617 de 2000, establecía que “Los municipios ubicados en la jurisdicción de las Áreas Metropolitanas, se clasificarán tendiendo únicamente al factor poblaciones””, artículo que fue derogado por la Ley 1753 de 2005, razón por la cual habrá de tenerse en cuenta tanto el factor poblacional como los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala además que: “Para determinar la categoría del Municipio, Decreto tendrá como base las certificaciones que expide el contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación segundo que “Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente”



Handwritten signature or mark.



Que por lo expuesto anteriormente.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Categoría Tercera, en el Grupo Municipios Intermedios, Importancia Económica Grado IV, para el Municipio de Caldas Antioquia, para la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La categoría adoptada en el artículo anterior, se aplicará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y por el artículo 7 de la Ley 151 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de Caldas Antioquia a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DUFRAN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Diana Cateryne Valderrama Jiménez
Vo.bo.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-44
Versión: 3